



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno

INCIDENTE DE DESACATO

RADICADO: 050014003017 **2021 00676 00**

LUIS GILBERTO MONTOYA ÁLVAREZ (TANA MONTOYA – COMUNIDAD LGTBI) y YAIR ALONSO AGUINACA ALCARAS solicitan al Despacho que se inicie incidente de desacato en contra de la PERSONERIA DE MEDELLIN, respecto de la medida provisional sobre la entrega de ruta modalidad de auto albergue proferida en el auto admisorio de tutela el día 12 de julio de 2021.

Revisado el expediente electrónico de tutela (archivo 06Memorial14DeJulio2021 RespuestaTutelaALCALDIA 2021 00676), se observa que PAOLA ANDREA MONCADA VILLA, Profesional Universitaria de la Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género del Municipio de Medellín informó al Despacho que:

“El día 13 de julio 2013 (sic) desde el componente de atención psicosocial se le brinda la atención con un profesional en psicología a la población LGBTI en el Centro para la Diversidad Sexual e Identidades de Género, además se le realiza la atención jurídica en donde se activa la ruta de alimentación y refugio en la línea 123 social son radicado de incidente número I20210713137 profesional del caso Diego Toro, en donde nos informan que los usuarios fueron trasladados al hotel Internacional de Medellín, barrio prado centro ubicado en la calle 52 N° 46-56 Habitación 308 en donde se les brindara el auxilio habitacional por 20 días, además de un paquete alimentario.”

De acuerdo a lo anterior, no observa esta dependencia judicial incumplimiento a la medida provisional, que amerite iniciar incidente de desacato.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO

Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a29e842d1ced0250cbc185e29afd047fb24c5dc534b5a52a54557733d57cce4

Documento generado en 23/07/2021 01:22:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**